

SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1



OTRO SÍ RESOLUCION No. 3 (DICIEMBRE 19 DE 2020)

Por medio del cual se modifica el artículo 2 la Resolución 003 del 22 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SUTETSIMATOL

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 Literales a, i, p; 22, 63 de los estatutos vigentes del sindicato;

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el principio de solidaridad tiene como fundamento la Constitución Política de 1991. Posibilita fundamentar la solidaridad, a las personas que integran la población y de hecho SUTET SIMATOL asume la responsabilidad política en aras de proteger el interés general prevaleciente y muy en particular la vida de ciudadanos de Colombia.

Que la Corte Constitucional ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental". Sentencia C-767/14 M.P. JOSE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Que el Artículo 414 del Código Sustantivo del Trabajo establece que "los sindicatos de empleados públicos tienen sólo las siguientes funciones (...) 6. Prestar socorro a sus afiliados en caso de desocupación, de enfermedad, invalidez o calamidad".

Que EL Sindicato Único de los Trabajadores de La Educación del Tolima - SUTET SIMATOL es una organización sindical departamental de primer grado formada por un Comité Ejecutivo con 15 miembros sesenta y tres (63) subdirectivas sindicales, comités Seccionales y Zonales de trabajadores de la educación, amparada



SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1



jurídicamente por la Constitución Política de Colombia y el Código Sustantivo del Trabajo en algunos aspectos.

Que, tras la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional se afecta el derecho al mínimo vital de los en todo el país, por lo que se debe adoptar medidas excepcionales con el objetivo de brindar apoyo económico para nuestro caso a la población de Ibagué y del departamento del Tolima desprotegida.

Que según el comunicado emitido el 18 de marzo por La Organización Internacional del Trabajo (OIT) titulado «El COVID-19 y mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», donde explica que, a consecuencia de la pandemia, se agrava la situación mundial de empleo y calcula que entre 5.3 y 24.7 de millones de trabajadores quedarán desempleados, para ello se basa en el comportamiento del PIB mundial y en los diferentes escenarios económicos.

También se refiere al aumento de la informalidad que en América Latina antes de la pandemia ya era bastante alta 60% y que esa a su vez se ve restringida por la cuarentena.

Que siendo maestras y maestros miembros de comunidades educativas y agremiados en la organización sindical SUTET-SIMATOL tenemos la voluntad de contribuir con aporte económico siendo una de las maneras de expresar solidaridad con grupos sociales de Ibagué y de los otros 46 municipios del departamento del Tolima que están en situación de vulnerabilidad profundizada en la actualidad con la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Artículo 63 de los Estatutos faculta al Comité Ejecutivo para la reglamentación del Fondo de Solidaridad y. Que el Comité Ejecutivo en Reunión del 1 de abril de 2020 aprobó la creación de LA SUBCUENTA PARA SOLIDARIDAD HUMANITARIA LA CUAL FUNCIONARÁ DE MANERA TRANSITORIA MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA NACIONAL Y PERMITIRA apoyar a los sectores vulnerables del departamento del Tolima cuya situación se complica aún más por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que el artículo 13 de la Constitución Nacional señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos **derechos**, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que conforme al literal f del artículo 7 de los estatutos de la organización constituye derechos de los afiliados Gozar de los beneficios que otorga la organización sindical.



SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

Que la Resolución 003 de abril 22 de 2020 que creó la **SUBCUENTA PARA DAR SOLIDARIDAD HUMANITARIA** a docentes afiliados a SUTET-SIMATOL que del 31 de diciembre de 2019 a la fecha perdieron la vinculación en provisionalidad, y para contribuir con elementos de bioseguridad para trabajadores del sector de la salud que están en primera línea de atención de la pandemia por COVID-19, estableció en su artículo 2 que: “El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima **SUTET SIMATOL**, sus subdirectivas Municipales y Comités Seccionales y Zonales actúan con espíritu de solidaridad y sentido humanitario, que los recursos base del fondo de se destinaran para entrega de bono o mercado a docentes que les hayan terminado la provisionalidad entre el 31 de diciembre de 2019 a la fecha de la publicación de la presente resolución, como también para la compra de insumos médicos, quirúrgicos u otros elementos requeridos por personal que está en primera línea de atención de la pandemia, especialmente a trabajadores de la salud en hospitales públicos de Ibagué y Tolima.

Que a la fecha de la expedición de la Resolución 003 del 22 de abril de 2020 no se contaba con la desvinculación de los docentes PTA, Docentes Orientadores provisionales y Docentes provisionales por Traslados Masivos.

Que para no hacer nugatorio el derecho a la igualdad y el derecho de los afiliados a gozar de los beneficios que otorga la organización sindical se hace necesario reformar la Resolución 003 de 2020 para incluir en ella a dichos afiliados.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo segundo para beneficio de los docentes provisionales desvinculados el cual quedará así:

ARTICULO 2: Disposición de solidaridad. El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima **SUTET SIMATOL**, sus subdirectivas Municipales y Comités Seccionales y Zonales actúan con espíritu de solidaridad y sentido humanitario, que los recursos base del fondo de se destinaran para entrega de bono o mercado a docentes afiliados que les hayan terminado la provisionalidad entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 perdieron la provisionalidad, no tuvieron empleo en el sector oficial ni en el privado y que al momento de la terminación de la provisionalidad figuraban afiliados a la organización sindical

Que docentes, directivos docentes activos afiliados a **SUTET-SIMATOL** realizarán su aporte voluntario cada mes por el monto de un día de salario básico durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19, a través de una subcuenta habilitada por FECODE, que, por ser voluntario, autorizarán descuento ante lo oficina de nómina de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial.



SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1



Que docentes, directivos docentes pensionados retirados, trabajadores de otros sectores e independientes, podrán hacer su aporte voluntario en la medida de sus condiciones consistente en recurso monetario efectivo a través de la subcuenta establecida por **SUTET-SIMATOL**. Que los recursos obtenidos serán destinados a dar apoyo a población vulnerable perteneciente a estratos 1 y 2 identificados como miembros de comunidades educativas de Ibagué y Tolima, para trabajadores informales que por confinamiento obligatorio y necesario, no pueden salir como lo hacían habitualmente a conseguir el sustento diario para su familia, que otra parte de lo recaudado a través de la subcuenta será para compra de insumos de y elementos de bioseguridad para trabajadores del sector salud.

ARTICULO 2. Los demás artículos de la resolución 003 DE 2020 no tendrán modificación alguna.

COMITÉ EJECUTIVO SUTET-SIMATOL



WILLIAM POLO ARANGO

PRESIDENTE



ESPERANZA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL

